DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	JUNIO 2026
Dependencia:	OFICINA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.
Objeto a contratar	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000174.
Diligenciado por:	DIANA VANESSA CABRERA ANGULO
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Presupuesto estimado:	**$ 561.293.200**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	GASTO DE INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202600000000174
Nombre del proyecto registrado	Implementación de respuesta en la atención humanitaria alimentaria y/o no alimentaria en el distrito especial de Buenaventura
Código meta de producto(Plan indicativo)	1564756
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastres o declaratoria de calamidad pública apoyadas.
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto(Plan de acción)	10000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
ue conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra que a la señora alcaldesa le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1523 de 2012, es la norma que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se define el compromiso del Estado, desde lo nacional a lo territorial, para enfrentar los eventos adversos y el cambio climático. Compromiso que involucra la organización y planificación local para implementar el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.

En consecuencia, la 1523 de 2012, es una herramienta jurídica que procura contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El Distrito de Buenaventura, dada su ubicación estratégica en el Pacífico colombiano, presenta una alta vulnerabilidad ante eventos de origen natural (sismos, inundaciones, vendavales) y antrópicos (desplazamientos forzados, conflictos o incendios). Estas situaciones, por su naturaleza, son imprevistas y súbitas.

En el Distrito Especial de Buenaventura, la temporada de lluvias genera emergencias recurrentes asociadas a inundaciones, vendavales y deslizamientos que afectan gravemente a la población urbana y rural, especialmente a las comunidades en condición de vulnerabilidad. Estas situaciones ocasionan daños en viviendas, pérdida de enseres, interrupción de medios de vida, inseguridad alimentaria y limitaciones en el acceso a agua potable y elementos básicos de higiene, impactando de manera directa el bienestar, la salud y la seguridad de las familias. A ello se suma la alta exposición del territorio a fenómenos hidrometeorológicos y las condiciones socioeconómicas que incrementan la fragilidad de la población frente a eventos extremos.

Aunque la Oficina Coordinadora para la Atención y Prevención de Desastres del Distrito cumple funciones de articulación y respuesta, se identifican limitaciones en la disponibilidad inmediata de insumos humanitarios y en la capacidad logística para atender de manera oportuna a todos los afectados, lo que retrasa la asistencia y amplía los niveles de vulnerabilidad. Asimismo, las directrices y lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en materia de asistencia alimentaria y no alimentaria señalan la necesidad de garantizar kits estandarizados que cubran requerimientos mínimos de alimentación, alojamiento temporal, higiene y protección, bajo criterios de dignidad, pertinencia y enfoque diferencial. Sin embargo, la brecha entre las necesidades identificadas y la capacidad de respuesta territorial evidencia la urgencia de fortalecer los mecanismos locales de atención humanitaria, asegurando recursos, logística y coordinación institucional que permitan cumplir con los estándares nacionales y reducir el impacto social de las emergencias climáticas en el distrito.

La gestión del riesgo no solo implica reaccionar, sino garantizar la capacidad de respuesta inmediata. Para que la entidad territorial cumpla con los principios de eficacia y continuidad en la prestación del

servicio público, es imperativo contar con un stock de asistencia humanitaria previamente adquirido, una debida logística en transporte y un personal de apoyo que permite atender estas situaciones en todo el territorio del Distrito de Buenaventura.

La necesidad se fundamenta en:

1. **Mitigación del impacto:** Reducir el tiempo de respuesta entre la ocurrencia del evento y la entrega de la ayuda.
2. **Garantía de Derechos:** Asegurar los mínimos vitales (alimentación y elementos de aseo/hábitat) a la población afectada.
3. **Principio de Planeación:** Evitar desabastecimientos o improvisaciones ante la ocurrencia de desastres que, aunque imprevistos en su fecha, son recurrentes en la estadística del Distrito.

Bajo el marco del proyecto BPIN 202600000000174, se requiere la contratación de un servicio integral para la atención de emergencias, que incluya el suministro de kits alimentarios y elementos no alimentarios (kits de aseo, cocina, colchonetas, entre otros), así como la operación logística necesaria para su almacenamiento, transporte terrestre, marítimo y fluvial, cargue, descargue y distribución en territorio, mediante la disposición de personal operativo idóneo que garantice una respuesta técnica, oportuna y coordinada.

Lo anterior con el propósito de asegurar que la administración distrital se encuentre operativa y preparada para desplegar acciones de atención y respuesta ante situaciones derivadas de eventos naturales o antrópicos, salvaguardando la vida, la integridad y la dignidad de la población del Distrito de Buenaventura.

La Oficina Coordinadora para la Gestión del Riesgo de Desastres (OPAD) del Distrito de Buenaventura, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, actúa como el ente rector encargado de dirigir, coordinar y ejecutar la política pública de gestión del riesgo a nivel local. Su función principal no es solo la reacción ante el desastre, sino la preparación para la respuesta, lo cual exige la disponibilidad inmediata de recursos e insumos humanitarios para garantizar la asistencia a la población afectada.

Este servicio integral se encuentra estrictamente articulada con el Plan de Desarrollo Distrital "Juntos, Sí es Posible" (2024-2027). Dentro de sus ejes estratégicos, el Plan contempla el fortalecimiento de la capacidad de resiliencia del territorio, estableciendo como meta sectorial la implementación de acciones integrales para la mitigación y respuesta ante eventos adversos.

En consecuencia, surge la necesidad apremiante de adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA, ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000174., por un valor estimado de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($561.293.200)** Esta inversión se encuentra plenamente respaldada mediante el **Certificado de Disponibilidad**

Presupuestal (CDP) No.2026.CEN.01.000203, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000174.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de brindarle la tranquilidad a la comunidad de la oportuna atención en cada una de las necesidades que surgen después de un desastres o situación de emergencia, se ha contemplado realizar las siguientes actividades:

.

1. **ENTREGAR MATERIALES E INSUMOS**

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de su deber constitucional de velar por el bienestar de la población, el alcance del presente contrato cuyo objeto es: *"contratar la prestación del servicio integral para la asistencia humanitaria alimentaria y no alimentaria, orientada a la implementación de acciones de respuesta y preparación ante situaciones de emergencia derivadas de eventos naturales o antrópicos en el Distrito de Buenaventura."* se define en la siguiente ficha técnica de bienes y servicios.

En virtud de lo anterior, el contratista se obliga a entregar a las familias damnificadas los elementos necesarios para su atención inmediata, de acuerdo con los requerimientos y la coordinación del supervisor del contrato. Dichos componentes se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	**CANTIDAD**
1	Entregar a las familias damnificadas un kit de alimentos compuesto por: 2 libras de azúcar 500gr, 1 libra de café 500g, 2 libras de fríjol 500g 1 frasco de aceite (1900 ml) 2 bolsa de leche en polvo entera 380 g	KIT	320

	4 libras de lentejas 500g 4 libras de alverja 500g 6 panelas 500g, 5 latas de lomitos de atún, 25 libras de arroz 500g, 1 libras de chocolate con azúcar 500g, 4 libras de sal yodada, 6 libras de harina de trigo, 6 libra de harina de maíz 500g, 3 pastas tipo espagueti de 500 g.		
2	Suministrar a las familias afectadas por eventos naturales o antrópicos un kit de aseo compuesto por: 4 cepillos de dientes para adultos (cerdas suaves), 3 cepillos de dientes para niño (cerdas suaves), 4 cremas dentales de 75 cc, 3 desodorantes para dama en crema de 30 g, 3 desodorantes para caballero en crema de 30 g, 3 cuchillas de afeitar, 3 jabones de baño, 4 jabones en barra para lavar, 2 peinillas plásticas tamaño grande, 4 rollos de papel higiénico doble hoja de 25 metros 1 paquete de toallas higiénicas medianas x 10 unidades. 1 Pañal desechable x 10 unidades	KIT	320
3	Entregar a cada familia damnificada un kit de cocina compuesto por: 2 ollas No. 24 en aluminio con tapa, 1 chocolatera de aluminio de 2 litros, 4 platos hondos grandes plásticos, 4 pocillos chocolateros plásticos, 4 cucharas en acero inoxidable 4 Tenedores 4 Cuchillos 1 cucharón grande en acero inoxidable.	KIT	320
4	Proporcionar a cada familia damnificada un paquete compuesto por cuatro (4) cobijas tipo clima cálido para cama sencilla de 1,40 m.	PAQUETE	320

5	Suministrar un paquete de cuatro (4) colchonetas plegables livianas con dimensiones de 180 cm de largo por 60 cm de ancho.	PAQUETE	320

Especificaciones técnicas complementarias y requisitos sanitarios de los kits

Con el propósito de garantizar la inocuidad, calidad y correcta distribución de la asistencia humanitaria, el contratista deberá observar de manera obligatoria las siguientes especificaciones técnicas y de empaque:

1. Empaque, Sellado y Distribución Individual:

Cada uno de los kits (alimentario, de aseo, de cocina y de hábitat) deberá estar empacado de manera individual por familia.

Los kits completos deberán entregarse debidamente protegidos y sellados desde la fábrica o centro de acopio del contratista, utilizando cajas de cartón corrugado de alta resistencia o bolsas plásticas de calibre grueso, asegurando que los productos soporten el cargue, descargue y las condiciones del transporte y manipulación.

2. Requisitos Sanitarios y Calidad (Kit Alimentario y de Aseo):

Los productos alimenticios, así como los componentes del kit de aseo (incluyendo de forma obligatoria la crema dental, el desodorante y demás artículos de higiene personal), deberán contar con el **Registro Sanitario INVIMA vigente**. No se aceptarán productos que carezcan de este amparo legal.

Todos los bienes perecederos y de aseo deberán contar con su fecha de vencimiento y lote de fabricación visible y verificable al momento de la entrega. La vida útil remanente de los alimentos deberá ser óptima para garantizar su consumo seguro por parte de la población damnificada."

Nota 1: La atención para cada familia maldita comprenderá la entrega integral de los siguientes elementos: un kit alimentario, un kit de aseo, un kit de cocina y un kit de hábitat.

2. LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y DETALLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
2.1	Personal para apoyo logístico	Disponer durante los 2 meses de ejecución del contrato, de personal	PERSONA/MES	2

		para apoyo logístico, quienes realizarán el cargue, descargue para la entrega de alimentos, enseres y demás elementos a los damnificados en los lugares que se requieran. Nota: las personas que se dispongan para apoyo logístico, deben ser mayores de edad y tener como mínimo título de bachiller.		
2.2	Servicio de Transporte para la entrega de las ayudas	Garantizar el servicio de transporte hasta la zona urbana y rural para llevar los elementos entregados a las familias damnificadas por desastres. Dependiendo del volumen de los componentes y de la ubicación geográfica de la población afectada, el transporte de las ayudas podrá ser terrestre, marítimo o fluvial . En el ámbito terrestre, el servicio se prestará en camiones, furgones o vehículos de menor escala según se requiera. Asimismo, cuando la atención de la emergencia exija el desplazamiento hacia la zona rural, insular o costera, el contratista suministrará el transporte fluvial o marítimo adecuado para la entrega apropiada de las ayudas humanitarias. Nota: Los permisos/autorización que se requieran para movilidad o tránsito de los mismos es responsabilidad del contratista.	GLOBAL	1

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El principio de planeación, exige que las entidades estatales, conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso de evitar posibles responsabilidades personales de los servidores públicos, de acuerdo como lo ha expuesto el Consejo de Estado. De esta forma, si se requieren tales autorizaciones, deberán anexarse al estudio previo. Por lo anterior, se debe dejar

expresa constancia sobre las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran por las normas legales vigentes para la ejecución de un contrato estatal.

De esta forma y en tal sentido, se indica que este proceso no requiere de permisos, autorizaciones o licencias, por lo tanto, no se incluirá este numeral.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	x	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN:	INSTITUCIONAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SUBPROGRAMA:	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN HUMANITARIAS ALIMENTARIA Y/O NO ALIMENTARIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **$** 561.293.200 m/cte, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del mercado.
VALOR EN LETRAS	QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

l presupuesto oficial para la contratación de este proceso de acuerdo al estudio de mercado realizado se establece en **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($561.293.200),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificación de disponibilidad presupuestal, 2026.CEN.01.000203 expedida por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado.

Cotizaciones y Referencia Comercial

El valor estimado se construyó a partir de **tres (3) cotizaciones válidas**, aportadas por proveedores con trayectoria verificable en la prestación de servicios logísticos y de transporte para eventos institucionales, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha anexa.

A continuación se detalla las cotizaciones recibidas y el promedio de las mismas que dan referencia al presupuesto de referencia.

VALOR
$553.846.811
$560.171.600
$605,391,573

El promedio ponderado de las cotizaciones ($561.293.200) constituye la base técnica del presupuesto oficial y refleja valores coherentes con las condiciones reales del mercado y con las variaciones económicas del año 2026, caracterizadas por:
Estos factores fueron debidamente incorporados en las ofertas y en la estructuración del valor estimado, junto con los tributos y deducciones exigidos por la normativa distrital (deporte, cultura, universidad, adulto mayor, electrificación rural, timbre e ICA).

impuestos, tasas y contribuciones aplicables
El valor ofertado debe contemplar la totalidad de los tributos y aportes exigidos por ley, los cuales no serán reconocidos adicionalmente por la Entidad. Estos incluyen, entre otros:

Concepto	**Tarifa (%)**
Contribución al deporte (sobretasa deportiva)	2.0 %
Impuesto de timbre. Decreto 175 de 2025 y Consejo de Estado. Sección Cuarta. Radicado N° 11001032700020080004200 (17443) del 03 de marzo de 2011	0.0 %
Estampilla Pro Cultura	1.0 %
Estampilla Pro Electrificación Rural	1.0 %
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	2.0 %
Estampilla Pro Universidad del Pacífico	0.5 %
Deducción ReteICA (estimado sector servicios/logística)	4.0 %

MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos del mismo; con el propósito de definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional. La cuantía a contratar se encuentra dentro del rango establecido en la norma para dar aplicación de la modalidad de Menor Cuantía, pues resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

Atendiendo a la cuantía, objeto contractual, características técnicas de los bienes y servicios requeridos, y a las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso contractual, se concluye que se encuentra inmerso dentro de las modalidades de selección excepcionales, por esta razón se dará aplicación de la modalidad de selección a través de un procedimiento público y abierto como lo es la Menor Cuantía.

De igual forma, para efectuar la selección del futuro contratista, se atenderá a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Lo anterior, se determinará dentro del documento de estudios previos y atenderá a lo contemplado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.				
Código segmento	**Código familia**	**Código clase**	**Código producto**	**Descripción Actividad.**
50000000	50200000	50201700	50201706	Café
50000000	50220000	50221000	50221002	Harina
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolates o sustitutos de chocolate
50000000	50190000	50193000	50193000	Leche en polvo
50000000	50190000	50192900	50192900	Pastas o tallarines naturales
50000000	50400000	50401800	50401800	Frijoles
50000000	50160000	50161500	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50000000	50170000	50171500	50171551	Sal de mesa
50000000	50460000	50467000	50467007	Atún enlatada
50000000	50150000	50151500	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
47000000	47130000	47131700	47131700	Suministros para Aseo
47000000	47130000	47132100	71321000	Kit de Aseo
93000000	93130000	93131800	93131801	Servicios de prevención de desastres
80000000	80110000	80111612	80111600	Servicios de personal temporal.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	CLASIFICADOR UNSPSC
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	20 bebidas	17 Café y té	50201706 Café
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	22 Productos de cereales y legumbre	10 Legumbres	50221002 Harina
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	16 Chocolates, azúcares, edulcorantes	15 Chocolates, azúcares,	50161511 Chocolates o sustituto de chocolate

		y productos de confiterías	edulcorantes productos	
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	13 Productos lácteos y huevos	17 Productos de leche y mantequilla	50131704 Leche en polvo
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	29 Pastas o tallarines naturales	50192900 Pastas o tallarines naturales
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	40 Vegetales frescos	18 Frijoles	50401800 Frijoles
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	16 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	15 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161509 Azucares naturales o productos endulzantes
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	17 Condimentos y conservantes	15 Hierbas y especias y extractos	50171551 Sal de mesa
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	46 Vegetales en latas o en frascos	70 Kimchis dulces en latas o en frascos	50467007 Atún enlatada
(E) Producto de uso final	50 Alimentos, bebidas y tabaco	15 Aceites y grasas comestibles	15 Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513 Aceites vegetales o de planta comestibles
(E) Producto de uso final	47 Equipos y productos para limpieza	13 Suministro de aseo y limpieza	17 Suministro para aseo	47131700 Suministro para aseo
(E) Producto de uso final	47 Equipos y productos para limpieza	13 Suministro de aseo y limpieza	21 Kit de limpieza	47132100 Kit de limpieza
(F) Servicios	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	10 Transporte de correo y carga	18 Transporte de carga por carretera	78101801 Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
(F) Servicios	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	80111600 Servicios de personal temporal.
(F) Servicios	93 Servicios políticos y de	13	18	93131801 Servicios de prevención de desastres

	asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Preparación y alivio de desastres	

REQUISITOS HABILITANTES

La Oficina para la Prevención y Atención de Desastres de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional
- Capacidad técnica

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien

ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

En el caso de ***Consorcios o Uniones Temporales*** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

Documentos para acreditar capacidad jurídica.

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)

- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.

- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.

- Certificado Redam- registro de deudores alimentario-morosos.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Compromiso Anticorrupción y/o transparencia
  - Certificado de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidades
  - Declaración juramentada de no ser deudor moroso con el estado.
  - Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de

cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así**:**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
50201706	CAFÉ
50221002	HARINA
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50131704	LECHE EN POLVO
50191300	PASTAS O TALLARINES NATURALES
50401800	FRIJOLES
50161509	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
50171551	SAL DE MESA
50467007	ATÚN ENLATADA
50151513	ACEITES VEGETALES O DE PLANTA COMESTIBLES
47131700	SUMINISTRO PARA ASEO
47132100	KIT DE LIMPIEZA
78101801	SUMINISTROS PARA ASEO
93131801	SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

Para la verificación de los requisitos de tipo técnico el proponente debe acreditar al menos **cuatro (4)** códigos de bienes y servicios, de acuerdo con la tabla anterior.

El Distrito de Buenaventura verificará la experiencia del proponente con el RUP, el cual deberá estar en firme para la fecha de cierre del proceso.

- **Póliza de seriedad de la oferta:**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas.

Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - Oficina de Atención y Prevención de Desastres, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Oficina de Atención y Prevención de Desastres- a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **Declaración juramentada:**

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los requisitos financieros de los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–, como lo expresa el Manual para la elaboración de los estudios del sector. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para poder establecer los requisitos de capacidad financiera y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez, endeudamiento y la cobertura de intereses. La capacidad financiera del sujeto de análisis debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia y con base en la información suministrada por el Sistema de Información

y Reporte Empresarial (SIREM) de los sectores relativos al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales se verificarán con la información financiera registrada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual debe estar actualizado y en firme al momento de proponer.

Los oferentes serán sometidos a una evaluación de carácter financiero y para ello deberán cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón cobertura interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del capital de trabajo.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	**Mayor o igual a 2.57**
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	**Menor o igual a 0.30**
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	**Mayor o igual 4.53 o INDETERMINADO**

Debido a que el Decreto 1041 de 2022 solo extendió hasta el año 2023, la facultad para acreditar en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales esta condición no aplicará para el presente proceso contractual toda vez que A la fecha de elaboración de este proceso el gobierno nacional no ha establecido medidas para extender las facilidades de acreditación de capacidad financiera a la renovación de matrículas del RUP durante el año 2024.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al mismo, el proponente deberá **acreditar capacidad financiera y organizacional de último año.**

El Proponente cuyo índice de cobertura de interés sea INDETERMINADO queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

3. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros no obligados para estar inscritos en el RUP deberán cumplir los requisitos financieros y organizacionales arriba señalados, y podrán demostrar su capacidad financiera y organizacional aportando los siguientes documentos y el resumen del cálculo de los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2024.

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de intereses, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del periodo contable al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Proponente, su Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. Los Estados financieros deberán presentarse consularizados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su

validez.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (TITULO I CAPITULO V Decreto 1510 de 2013) el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.
los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	REQUERIDOS
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.	menor o igual a 0,15
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	menor o igual a 0,11

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores de la capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), con corte al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente sea persona natural o jurídica demostrará su experiencia general con más de cinco (05) años de experiencia en el sector, lo anterior se verificará con el tiempo de constitución, fecha establecida en la cámara de comercio persona jurídica o registro mercantil persona natural. Además, dentro su objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto contractual.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer, como se indica en la siguiente tabla:

Código producto	Descripción Actividad.
50201706	Café
50221002	Harina
50161511	Chocolates o sustitutos de chocolate

50193000	Leche en polvo
50192900	Pastas o tallarines naturales
50401800	Frijoles
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50171551	Sal de mesa
50467007	Atún enlatada
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
47131700	Suministros para Aseo
71321000	Kit de Aseo
93131801	Servicios de prevención de desastres
80111600	Servicios de personal temporal.

El oferente deberá tener inscritos en su Registro Único de Proponentes (RUP) al menos cinco (5) códigos hasta el tercer nivel, de acuerdo con la tabla anterior.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente sea persona natural o jurídica debe presentar mínimo cuatros (4) contratos o convenios ejecutados con entidad pública o privada en los últimos 5 años, las cuales deben contener sus respectivas actas de liquidación y certificaciones relacionados con suministro, y/o adquisición y/o entrega de insumos o implementos de ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria.
De los contratos acreditados, al menos uno (1) deberá registrar un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial. Asimismo, la sumatoria del valor de la totalidad de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% de dicho presupuesto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ésta cuente con menos de tres (3) años de constituida, el socio debe acreditar experiencia con la firma de contratos ejecutados cuyo objeto sea el del presente proceso o similar.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para la experiencia que se acredite en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, serán afectados el valor y la cantidad por el porcentaje de participación del miembro del Consorcio que pretenda acreditar dicha experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Así como incentivos para mipymes.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica de mínimo (3) Contrato terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, actividades de restablecimiento de derechos o medidas de atención a población vulnerable. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

De los contratos acreditados, al menos uno (1) deberá registrar un valor igual o superior al 30% del presupuesto oficial. Asimismo, la sumatoria del valor de la totalidad de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% de dicho presupuesto.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CRITERIO DIFERENCIAL A FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica de dos (2) Contrato terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, actividades de restablecimiento de derechos o medidas de atención a población vulnerable. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

 Mínimo uno de los contratos acreditados deberá haber sido por un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota: la evaluación de este criterio se hará conforme a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026.

CRITERIO DIFERENCIAL A FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026.

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. L**as medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres**.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador, evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para esta Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, el cual comprende la suma de los puntajes parciales, conforme a la puntuación correspondiente a los siguientes factores de escogencia y ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
4. Factor Económico – Precio	**50**
5. Factor Técnico	**39.5**
6. Apoyo Industria Nacional	**10**
7. Puntaje incentivos a Mipymes	**0.25**
8. Puntaje incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	**0.25**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100**

1. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (50 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACION ECONOMICA: El Distrito de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de **cincuenta (50) puntos** acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR que Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

$$\text{Puntaje I} = (50 * \text{VMIN}) / \text{Vi}$$

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

2. FACTOR TÉCNICO (39,5 PUNTOS)

2.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 39,5 PUNTOS)

Partiendo de los requisitos técnicos mínimos y los aspectos de experiencia que el equipo técnico a cargo del desarrollo de las actividades requeridas para cumplir con el objeto contractual que deberá acreditar el proponente, se aplicarán los rangos de experiencia, que a continuación se discriminan así: Experiencia adicional: (Puntaje máximo 39,5 puntos).

El oferente que presente las siguientes certificaciones adicionales a los contemplados en los presentes documentos relacionados, obtendrá máximo 39,5 puntos: El puntaje por experiencia específica adicional se verificará mediante la acreditación de contratos o certificaciones, diferente a los acreditados para la experiencia general y específica, ejecutado con entidades públicas. Las certificaciones o contratos terminados que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica adicional deberán estar registrados en el RUP y tener como mínimo dos (2) de los códigos utilizados para el presente proceso de acuerdo con la siguiente tabla;

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Un contrato o convenio con su respectiva acta de liquidación y certificación , adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con suministro y/o entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se haya ejecutado con entidad pública o privada.	15 puntos

Dos (2) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones, adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con suministro y/o entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se hayan ejecutado con entidad pública o privada.	30 puntos
Tres (3) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones adicionales a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con suministro y/o entrega y/o adquisición de ayuda humanitaria para situaciones de emergencia, que se hayan ejecutado con entidad pública o privada.	39,5 puntos

Se entiende por experiencia adicional, las certificaciones o copias de contratos terminados, diferente a la experiencia general y específica.

Los contratos y certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

• Objeto del contrato.
• Plazo de ejecución, valor contratado.
• Número del Contrato y/o convenio
• Valor del Contrato y/o convenio

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

No serán objeto de verificación auto certificaciones, en todo caso la entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la validez de las certificaciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato inscrito en el RUP que cumpla con los requisitos arriba enunciados; en todo caso el valor de la experiencia adicional certificada deberá ser igual o superior a la solicitada para cada caso.

3. INCENTIVOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con
la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.
Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo formato de matriz de riesgos.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	**PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**	**Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**	**20%**
Calidad del servicio		**Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**	**20%**
Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.		**Plazo del contrato y tres (3) años más.**	**5%**
Responsabilidad civil extracontractual		**Por la vigencia del contrato**	**200 SMMLV**

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	60 DIAS
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura, realizará un único por valor el 100% del valor, una vez se haya ejecutado el contrato en su totalidad, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	OFICINA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor.
2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el

desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.

5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.

6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto.

8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y alcance de la ficha técnica del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas.

2. Entregar los elementos establecidos en cuanto a cantidades y unidades, conforme lo establecido en la ficha técnica.

3. Contar con personal idóneo para la realización de cargue, descargue y entrega de los insumos, conforme el requerimiento de la ficha técnica.

4. Garantizar la entrega de elementos, insumos, materiales vigentes y en buen estado.

5. Suministrar el servicio de transporte a la zona rural y urbana para la entrega de los insumos en los lugares que así lo requiera el supervisor del contrato.

6. Constituir las pólizas de acuerdo a los amparos establecidos.

7. Presentar informe final de la ejecución y registro fotográfico con el fin de cumplir el objeto y alcance del contrato.

8. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato hasta la fecha del recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Buenaventura le reembolse cualquier clase de costo o gasto.

9. Coordinar con la Oficina de Atención y Prevención de Desastres la entrega de los kits conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin.

11. Cargar los informes de ejecución a la plataforma SECOP II.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio oficial certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que la entidad haya recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas, manifestando su interés en que el proceso se limite a MiPymes. Estas solicitudes deben recibirse al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o su equivalente.

Para el año 2026 el umbral el cual es definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde a **$511.708.497 M/CTE** siendo el último umbral para mypimes definido en CCE.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso contractual, el proceso **supera** el umbral señalado, por lo tanto, **NO es susceptible de limitación a MiPymes**, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente

En todo caso, en cumplimiento del principio de promoción a la participación de las MiPymes y conforme al Decreto 1082 de 2015, se **incluirán criterios de puntaje diferencial** que favorezcan su participación, sin restringir la pluralidad de oferentes

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021 y se incluyen los factores del Decreto 287 de 2026.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de

experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA, ORIENTADA A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000174. para la OFICINA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar el proceso**,** por un valor de **($561.293.200)** soportados en la Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000488 expedido del 30 de junio de 2026.

Elaboró: **Valentina Bonilla** **Aprobó:** **DIANA VANESSA CABRERA ANGULO** Jefe de Oficina de Atención y Prevención de Desastres	**Anexos:** Estudio del Mercado Análisis del sector Matriz de riesgo Ficha técnica